



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2026/58324B
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 26 de junio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

34. ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2026/58324B.

Suscribir convenio-subservención nominativa con la Asociación de Padres y Familiares de Personas con Discapacidad Intelectual de Elche (ASPAÑIAS) para cofinanciar las obras de ampliación del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT II).

PROPUESTA DE ACUERDO que **MARÍA BONMATÍ AMORÓS**, Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Discapacidad, eleva a consideración de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elche:

La Corporación Municipal potencia la realización de acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, participando y colaborando con distintas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de programas dirigidos a mejorar la situación de las personas con discapacidad.

La Asociación ASPAÑIAS Elche es una entidad declarada de utilidad pública desde el 27 de marzo de 1979, que tiene como fin la defensa de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias. Son objetivos de la Asociación, ofrecer servicios de atención directa a las personas con discapacidad intelectual en las diferentes etapas de su vida que ayuden a conseguir su integración y normalización en el ámbito socio-familiar y educativo. Desde hace años, la entidad desarrolla diferentes servicios y programas orientados a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, favoreciendo su desarrollo personal, autonomía e inclusión social.

ASPAÑIAS se ha dirigido a este Ayuntamiento solicitando la colaboración del mismo en la cofinanciación de las obras de ampliación de su Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT II). Este centro ofrece un servicio especializado dirigido a niños y niñas de 0 a 6 años que presentan dificultades en su desarrollo o riesgo de padecerlas. En este centro se realizan





intervenciones de logopedia, fisioterapia, psicología, estimulación y otras terapias necesarias para favorecer el desarrollo de los menores, así como orientación y apoyo a las familias.

En los últimos años, la demanda del servicio de atención temprana ha aumentado considerablemente, atendiendo cada vez a un mayor número de menores y familias. Debido a este incremento, el espacio actual del CDIAT II comienza a resultar insuficiente para poder desarrollar la actividad diaria de forma adecuada. Actualmente, muchas de las terapias e intervenciones se realizan de manera simultánea, lo que hace necesario disponer de más salas y espacios adaptados. Además, el centro necesita contar con zonas más amplias que permitan realizar actividades grupales, reuniones con familias, coordinaciones profesionales y talleres, mejorando así la atención ofrecida y el funcionamiento diario del servicio.

Desde la Concejalía de Discapacidad se valora procedente apoyar a ASPANIAS, en la cofinanciación de estas obras de ampliación, que supondrán la creación de un nuevo espacio de intervención que permita realizar más actividades terapéuticas y grupales, así como ofrecer una atención más cómoda y adecuada para menores y familias, mediante la concesión de una subvención directa, prevista nominativamente en el presupuesto de gastos municipal para el presente ejercicio, cuya concesión se instrumenta mediante la suscripción de un convenio entre ambas entidades, en el que se regulen y establezcan las condiciones y compromisos aplicables.

Obra en el expediente informe técnico emitido por la Coordinadora de Área de Familia, Discapacidad y Educación, respecto a que se cumplen los requisitos que la normativa en materia de subvenciones establece para el otorgamiento de este tipo de subvenciones de concesión directa.

Para poder atender el gasto que la firma del convenio conlleva existe consignación en la aplicación del presupuesto de gastos municipal con código y denominación 185/21/26 "CONVENIO OBRAS SEDE ASPANIAS" por importe de 70.000,00 €.

La Base 28ª de Ejecución del Presupuesto vigente recoge que *excepcionalmente, en aquellas subvenciones destinadas a actuaciones de especial interés público*, la Junta de Gobierno Local podrá acordar el pago del 100% de la cantidad concedida y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/06/2026, con nº de referencia 2026/1186 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO. - Aprobar la propuesta de convenio a suscribir con la Asociación de Padres y Familiares de Personas con Discapacidad Intelectual de Elche (ASPANIAS), cuyo texto se acompaña a esta propuesta, en el que se contempla una aportación municipal en concepto de subvención de





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

70.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 185/21/26 "CONVENIO OBRAS SEDE ASPANIAS".

SEGUNDO. - Facultar indistintamente, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, y/o a la Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Discapacidad para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, procedan a la firma del referido Convenio, y de cuantos documentos puedan derivarse del mismo.

TERCERO. - Disponer el pago del 100% de la cantidad concedida tras la firma del Convenio, y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado, debido a su especial interés público.

TEXTO CONVENIO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE ELCHE (ASPANIAS) PARA LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA (CDIAT II).

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Bonmatí Amorós, Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Discapacidad del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2026, asistida para este acto por el Secretario General de la corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D. Miguel Ángel Botella Botella, Presidente de la Asociación de Padres y Familiares de Personas con Discapacidad Intelectual de Elche, con CIF G03067204, en adelante ASPANIAS, con domicilio en C/ Capitán Alfonso Vives, nº 125, 03204 Elche (Alicante)

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Bases del Régimen Local, artículo 33.1 y 3.k) de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados.

Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma Ley, se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En este sentido, es en el artículo 65.3. del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios -bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Elche potencia la realización de acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, participando y colaborando con distintas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de actuaciones dirigidas a mejorar la situación de las personas con discapacidad.

3.- La Asociación ASPANIAS Elche es una entidad declarada de utilidad pública desde el 27 de marzo de 1979, que tiene como fin la defensa de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias. Son objetivos de la Asociación, ofrecer servicios de atención directa a las personas con discapacidad intelectual en las diferentes etapas de su vida que ayuden a conseguir su integración y normalización en el ámbito socio-familiar y educativo. Desde hace años, la entidad desarrolla diferentes servicios y programas orientados a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, favoreciendo su desarrollo personal, autonomía e inclusión social.

ASPANIAS se ha dirigido a este Ayuntamiento solicitando la colaboración del mismo en la cofinanciación de las obras de ampliación de su Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT II). Este centro ofrece un servicio especializado dirigido a niños y niñas de 0 a 6 años que presentan dificultades en su desarrollo o riesgo de padecerlas. En este centro se realizan intervenciones de logopedia, fisioterapia, psicología, estimulación y otras terapias necesarias para favorecer el desarrollo de los menores, así como orientación y apoyo a las familias.

El CDIAT II es un Centro Concertado Integrado en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales desde octubre de 2023. El centro está financiado por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en instalaciones cedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Elche y equipado gracias a la colaboración de distintas entidades. Asimismo, dispone de la correspondiente Autorización de Funcionamiento por parte de la Conselleria.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

En los últimos años, la demanda del servicio de atención temprana ha aumentado considerablemente, atendiendo cada vez a un mayor número de menores y familias. Debido a este incremento, el espacio actual del CDIAT II comienza a resultar insuficiente para poder desarrollar la actividad diaria de forma adecuada.

Actualmente, muchas de las terapias e intervenciones se realizan de manera simultánea, lo que hace necesario disponer de más salas y espacios adaptados. Además, el centro necesita contar con zonas más amplias que permitan realizar actividades grupales, reuniones con familias, coordinaciones profesionales y talleres, mejorando así la atención ofrecida y el funcionamiento diario del servicio.

En este sentido, la instalación municipal cedida en la que se ubica el centro, cuenta con un espacio de unos 100 m² todavía en bruto, es decir, sin acondicionar para su funcionamiento, siendo este espacio el que la entidad desea adecuar para la ampliación y mejora de sus servicios.

La ampliación del local permitiría:

- Disponer de nuevas salas de intervención y tratamiento.
- Mejorar la organización y distribución de los espacios.
- Realizar más actividades terapéuticas y grupales.
- Ofrecer una atención más cómoda y adecuada para menores y familias.
- Favorecer el trabajo de los profesionales del centro.
- Dar una mejor respuesta al aumento de usuarios existente actualmente.

El Convenio a suscribir con dicha Entidad se encuentra previsto nominativamente en el Presupuesto de Gastos municipal para el presente ejercicio con código y denominación 185/21/26 "CONVENIO OBRAS SEDE ASPANIAS", por importe de 70.000,00 €, para cofinanciar parte del coste de ejecución de las obras de ampliación del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65.3 de su Reglamento, ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria municipal con código 185/21/26, denominada "CONVENIO OBRAS SEDE ASPANIAS".

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención que el Ayuntamiento de Elche concede a la Asociación de Padres y Familiares de Personas con Discapacidad Intelectual de Elche (en adelante, ASPANIAS), para cofinanciar parte del





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

coste de ejecución de las obras de ampliación del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT II), sito en la calle Alberto Asencio González, n.º 85, esquina c/ Josefina Manresa, de Elche.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

a). - Por parte de ASPANIAS:

ASPANIAS llevará a cabo las obras de ampliación del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT II), sito en la calle Alberto Asencio González, n.º 85, esquina c/ Josefina Manresa, de Elche, contratando los servicios profesionales que sean necesarios para la realización de las mismas, dando cumplimiento a toda la normativa estatal, autonómica y local que resulte de aplicación.

Estas obras de ampliación tienen como finalidad adecuar espacios del centro, actualmente en desuso, para crear un nuevo espacio de intervención que permita realizar más actividades terapéuticas y grupales, así como ofrecer una atención más cómoda y adecuada para menores y familias.

Las obras de ampliación del centro consistirán en el acondicionamiento de un anexo al CDIAT II, de unos 100 m², todavía en bruto, adecuando fachada, suelo, paredes, techo e instalaciones de fontanería, electricidad, telecomunicaciones y climatización.

El acondicionamiento de este espacio va a permitir la instalación de nuevas salas de intervención y tratamiento, mejorando la atención de los usuarios.

Para la ejecución de las obras de ampliación del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT II), ASPANIAS ha solicitado al Excmo. Ayuntamiento de Elche una aportación de 70.000,00 € para cofinanciar estas obras.

De conformidad con el artículo 31.3. de la Ley General de Subvenciones, ASPANIAS deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, **salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.**

ASPANIAS se hará cargo de las necesidades presupuestarias, con medios propios u otras fuentes de financiación que superen la cantidad que aporta, a través de este convenio, el Ayuntamiento de Elche.

ASPANIAS se compromete a cumplir y obtener los informes favorables y las autorizaciones necesarias de la(s) Administración(es) que requiera el proyecto de ampliación del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT II). Asimismo, ASPANIAS se compromete a presentar, solicitar y obtener del Ayuntamiento de Elche las licencias necesarias para la ejecución de las obras.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche a través de este convenio, es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para las obras de ampliación del Centro, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste de las mismas. Caso que se produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.

ASPANIAS deberá publicitar que las obras están subvencionadas por el Ayuntamiento de Elche, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima.

b). - Por parte del Ayuntamiento de Elche:

El Ayuntamiento de Elche colaborará en los gastos derivados de las obras de ampliación del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT II), mediante una aportación económica, en concepto de subvención, por un importe máximo de 70.000,00 € (SETENTA MIL EUROS).

La subvención se destinará a financiar los siguientes gastos, comprendidos entre la fecha de firma del convenio y el 31 de marzo de 2027: adecuación de fachada, suelo, paredes, techo e instalaciones de fontanería, electricidad, telecomunicaciones y climatización.

El Convenio a suscribir con dicha entidad se encuentra previsto nominativamente en el Presupuesto de Gastos Municipal para el presente ejercicio, con código y denominación 185/21/26 "CONVENIO OBRAS SEDE ASPANIAS", por importe de 70.000,00 €, para cofinanciar parte del coste de ejecución de las obras de ampliación del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT II), sito en la calle Alberto Asencio González, n.º 85, esquina c/ Josefina Manresa, de Elche.

TERCERA. - DURACIÓN Y VIGENCIA.

La duración y vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su firma hasta el **31 de marzo de 2027**.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, formada por dos personas; por parte del Ayuntamiento actuarán la Coordinadora de Área de Familia, Discapacidad y Educación, o Técnica/o que la sustituya; por parte de ASPANIAS, dicha función recaerá en su presidente, D. Miguel Ángel Botella Botella, quien podrá designar como suplente a otra persona representante legal de la Entidad.

QUINTA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

a.- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

b.- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. El plazo para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será hasta el día **30 de abril de 2027**.

c.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:

1. Copia de la declaración responsable de obra menor de ampliación de sala de actividades del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT II).
2. Certificado de finalización de obra.
3. Memoria de las actuaciones realizadas en el inmueble con fotografías anteriores y posteriores a la realización de las obras.
4. Copia de los tres presupuestos solicitados para la ejecución de las actuaciones.
5. Justificación acreditativa de la publicidad dada a la cofinanciación de las actuaciones por parte del Ayuntamiento de Elche.
6. Memoria Económica, firmada por tesorero y presidente de la entidad, en la que se relacionen los gastos que se imputan a la justificación de la subvención, referidos a las obras de ampliación del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT II).
7. Copia de las facturas que se han incluido en la Memoria Económica y sus justificantes de pago.

Las facturas deben incluir:

- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, indicará la





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

norma legal o resolución que justifique la misma.

- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de factura.

El justificante de pago puede tener las siguientes particularidades:

- o En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor. En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera. Así mismo, incorporará un listado de la totalidad de los gastos de la obra financiada y, en su caso, informe de las fuentes de financiación distintas a la aportación municipal.
- o Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- o Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- o Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- o Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular y se adjuntará extracto bancario.

8. Declaración responsable, debidamente firmada por quien ostente la representación de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total de las actuaciones objeto del convenio.
- Se indicarán el resto de fuentes de financiación de las actuaciones objeto del Convenio indicando entidad e importe.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La entidad deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 17, de fecha 27 de enero de 2026, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

La Entidad se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanen.

DÉCIMA. - MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución de las obras, en





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la Entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en Elche, en la fecha de la firma electrónica.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

